

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de nueve de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01461/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha cuatro de agosto de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00222/ECATEPEC/IP/2014** mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“Numero de vehículos del Municipio con más de ocho años de antigüedad. Numero de vehículos del Municipio con más de quince años de antigüedad. Numero de vehículos del Sistema DIF con más de ocho años de antigüedad. Numero de vehículos del Sistema DIF con más de quince años de antigüedad. Numero de vehículos del Municipio con menos de ocho años de antigüedad. Numero de vehículos del Sistema DIF con menos de ocho años

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

de antigüedad. Monto total erogado por el Municipio durante el 2013 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula. Monto total erogado por el Sistema DIF durante el 2013 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula. Monto total erogado por el Municipio durante el 2014 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula. Monto total erogado por el Sistema DIF durante el 2014 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula. El Programa Anual de Obras 2013 El Programa Anual de Obras 2014 Porcentaje de avance del Programa Anual de Obra 2014 al 31 Julio de 2014 Cuantos Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Resarcitorios se han iniciado a servidores públicos durante el 2014" (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el once de agosto de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud con número de folio 00222/ECATEPEC/IP/2014, interpuesta por el Ciudadano XXXXXXXXXXXX, me permito informarle muy atentamente que dicha información se encuentra clasificada como reservada mediante acuerdo CI/ECA/E/004/2013/OCTAVO en la 04^a Sesión Extraordinaria del Comité de Información, por lo que esta Unidad no está en aptitud de dar contestación a su solicitud.

Dicha Acta puede ser visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/> directamente en la fracción VI Acuerdos y Actas.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.” (Sic)

(Énfasis añadido)

TERCERO. El catorce de agosto de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXX, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado lo siguiente:

“EL QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ME HAYA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA ARGUMENTAN DO QUE LA MISMA SE ENCUENTRA RESERVADA SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO EN LA SESIÓN CI/ECA/E/04/2013” (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la presente resolución es la respuesta a la solicitud de información formulada por el Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

"LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO NO DAÑA LA SITUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO LO ARGUMENTA EL SUJETO OBLIGADO; ADEMÁS DE QUE EL RAZONAMIENTO QUE REALIZAN RESPECTO DE LA POSIBLE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR PARTE DE QUIENES TENGAN LA INFORMACIÓN RESPECTIVA NO ES VALIDA YA QUE PRESUME UNA INTENCIÓN DE ATENTAR CONTRA EL MUNICIPIO, SIN TENER FUNDAMENTO." (Sic)

Asimismo adjunto a su escrito de interposición de recurso de revisión el archivo denominado "4ta Sesión Extraordinaria 26 de Abril de 2013.pdf", el cual contiene el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, mismo que a fojas nueve y diez consta el Acuerdo número CI/ECA/E/004/2013/OCTAVO mediante el cual se declara la reserva por un periodo de nueve años de la información relativa al listado de todos los bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado con los que cuenta el municipio, por actualizarse la fracción II del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A continuación, en obvio de repeticiones innecesarias se adjunta a la presente resolución únicamente las fojas nueve y diez del referido documento, por ser la parte que nos interesa:

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Por lo que, derivado de la propuesta sobre la declaratoria de la inexistencia, se procede a someter a votación su aprobación.

ACUERDO: CI/ECA/E/004/2013/SEPTIMO	Por unanimidad se aprueba y se declara la inexistencia de documentación alguna relacionada a Registro de incidencia delictiva de las colonias Jardines de Santa Clara, conjunto Guanajuato, colonia Jardines de Santa Clara, del 2010 a la fecha, especificando cual es el delito más recurrente, con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
--	--

Con relación al **séptimo punto del orden del día** haciendo uso de voz, el C. Luis Jonathan Silva Chico Titular de la Unidad de Transparencia, indicó que se pone a consideración de este Comité de información la propuesta de clasificación como reservada del listado de todos los bienes muebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes inmuebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes muebles de dominio privado con los que cuenta el municipio y listado de todos los bienes inmuebles de dominio privado con los que cuenta el municipio.

Manifestando que dicha información es clasificada como reservada en virtud de que el H. Ayuntamiento tiene el objeto de regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación.

Por tal motivo se procede a realizar las medidas necesarias para el resguardo de dicha información, lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 11.- Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

II.- Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino".

Con fundamento en el artículo 19, 20 fracción III, 21 fracción I, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial".

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:
III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;



H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos
Av. Juárez s/n San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C. P. 55000
Tel.: 58361500

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 – 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

"Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;".

"Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaren de existir los motivos de su reserva".

Derivado de lo anterior al dar a conocer la lista de los bienes muebles e inmuebles, ya sean de dominio público o privado, se pone en riesgo el patrimonio del municipio, toda vez que al proporcionar un listado pueden ser susceptibles de adjudicación y de esta manera dañar la situación económica y financiera del Estado de México.

ACUERDO: CI/ECA/E/004/2013/OCTAVO	Por unanimidad se declara la reserva por un período de 9 años de la información relativa al listado de todos los bienes muebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes inmuebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes muebles de dominio privado con los que cuenta el municipio y listado de todos los bienes inmuebles de dominio privado con los que cuenta el municipio. Con fundamento en los artículos 19, 20 fracción II, 21 fracción I y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
---	---

Con relación al *octavo punto del orden del día* en atención a la solicitud 00317/ECATEPEC/IP/2012, respecto al recurso de revisión, 01232/INFOEM/RR/2012 en el cual requieren lo siguiente:

"Las licitaciones o sus respectivas excepciones como son invitación restringida o adjudicación directa que el sujeto obligado haya llevado a cabo durante la presente administración municipal 2009 – 2012, respecto a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios con los proveedores identificados por el nombre de Omar Abel Avedano Téllez y Noé Mauricio Avendaño Téllez, así como el respectivo estado de cuenta."

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia requirió la documentación citada a la Tesorería Municipal, mediante oficio No. UT/0419/2013.

En tal sentido se obtuvo la respuesta de la Tesorería Municipal, haciendo de nuestro conocimiento mediante oficio No. TM/SG/01565/13, que una vez realizar la búsqueda de la información solicitada, no se encontró



H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos
Av. Juárez s/n San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C. P. 55000

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. De las constancias que integran el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01461/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el once de agosto de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día catorce de agosto de dos mil catorce, esto es, el tercer día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Las razones o motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente son fundados conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que se analizan en la presente resolución.

Como fue referido en el Resultando PRIMERO el entonces peticionario requirió le fuese entregado vía SAIMEX la siguiente información:

1. Número de vehículos del Municipio con más de ocho años de antigüedad.
2. Número de vehículos del Municipio con más de quince años de antigüedad.
3. Número de vehículos del Sistema DIF con más de ocho años de antigüedad.
4. Número de vehículos del Sistema DIF con más de quince años de antigüedad.
5. Número de vehículos del Municipio con menos de ocho años de antigüedad.
6. Número de vehículos del Sistema DIF con menos de ocho años de antigüedad.
7. Monto total erogado por el Municipio durante el 2013 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula.
8. Monto total erogado por el Sistema DIF durante el 2013 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula.
9. Monto total erogado por el Municipio durante el 2014 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula.
10. Monto total erogado por el Sistema DIF durante el 2014 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula.
11. El Programa Anual de Obras 2013
12. El Programa Anual de Obras 2014

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

13. Porcentaje de avance del Programa Anual de Obra 2014 al 31 Julio de 2014

14. Cuantos Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Resarcitorios se han iniciado a servidores públicos durante el 2014.

Al respecto, el Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado hizo del conocimiento del entonces peticionario lo siguiente: “... *dicha información se encuentra clasificada como reservada mediante acuerdo CI/ECA/E/004/2013/OCTAVO en la 04^a Sesión Extraordinaria del Comité de Información, por lo que esta Unidad no está en aptitud de dar contestación a su solicitud. Dicha Acta puede ser visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/> directamente en la fracción VI Acuerdos y Actas...*” (Sic).

Inconforme con la respuesta, el hoy recurrente interpuso el presente recurso argumentando lo siguiente: “*LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO NO DAÑA LA SITUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO LO ARGUMENTA EL SUJETO OBLIGADO; ADEMÁS DE QUE EL RAZONAMIENTO QUE REALIZAN RESPECTO DE LA POSIBLE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR PARTE DE QUIENES TENGAN LA INFORMACIÓN RESPECTIVA NO ES VALIDA YA QUE PRESUME UNA INTENCIÓN DE ATENTAR CONTRA EL MUNICIPIO, SIN TENER FUNDAMENTO.*” (Sic)

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Una vez expuesto lo anterior, este Instituto procede al análisis de la respuesta emitida, de las razones o motivos de inconformidad que hace valer el hoy recurrente, conforme a lo siguiente:

En primer término, por lo que hace a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información consistente en (1) Número de vehículos del Municipio con más de ocho años de antigüedad, (2) Número de vehículos del Municipio con más de quince años de antigüedad, (3) Número de vehículos del Sistema DIF con más de ocho años de antigüedad, (4) Número de vehículos del Sistema DIF con más de quince años de antigüedad, (5) Número de vehículos del Municipio con menos de ocho años de antigüedad y (6) Número de vehículos del Sistema DIF con menos de ocho años de antigüedad, es oportuno señalar que de la respuesta del Sujeto Obligado se advierte que no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, al clasificarla como reservada refleja que si cuenta con ésta, en tal virtud, el estudio de la naturaleza jurídica de la información solicitada se obvia, debido a que a nada práctico llevaría el efectuar su estudio pues el propio Sujeto Obligado asevera su existencia.

Ahora bien, el Sujeto Obligado refiere que no puede ser atendida la solicitud de información del hoy recurrente consistente en el número de vehículos del Municipio y del DIF Municipal con más de ocho años de antigüedad, menos de ocho años de antigüedad y más de quince años de antigüedad, en virtud de que en su opinión, se actualiza la fracción II del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez se pone en riesgo el

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

patrimonio del Municipio, pues al proporcionar un listado pueden ser susceptibles de adjudicación y de esta manera dañar la situación económica y financiera del Estado de México.

A este respecto, cabe destacar que este Instituto es un ente garante del derecho constitucional de acceso a la información; sin embargo, no debe perderse de vista que de conformidad con los artículos 19 y 20, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el derecho constitucional de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada, que pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México, precepto legal que se transcribe a continuación:

“Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

[...][

II. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;...”

Como ha quedado apuntado, el derecho de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada como reservada, delimitando una serie de hipótesis de hecho en las cuales descansa la posibilidad de reserva de información.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Dentro de estas hipótesis se encuentra aquella que prevé que la información que generen, posean o administren los Sujetos Obligados, se considerará reservada cuando pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México. En tales casos, el Sujeto Obligado titular de la información podrá clasificarla, mediante el Acuerdo correspondiente

Al respecto es importante mencionar, que de acuerdo con el artículo 21 de la precitada Ley, en dicho Acuerdo el Sujeto Obligado no solo debe invocar preceptos legales y repetir las hipótesis jurídicas, sino que está obligado a desarrollar y acreditar con elementos objetivos que el publicar la información causaría un daño a los intereses jurídicos protegidos por los ordenamientos legales, el cual no puede ser un supuesto o posibilidad, sino un hecho específico; es decir, establecer a quién se le generará el daño y en qué consiste éste.

En esa virtud, para el caso de la reserva de la información se requiere dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 21, 22 y 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales son del tenor literal siguiente:

“Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

1. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del 19 cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva

Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Es así, como en el caso que nos ocupa, si bien es cierto, el Sujeto Obligado siguió el procedimiento de clasificación establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también lo es que dicho procedimiento debe incluir un razonamiento lógico que implique una debida fundamentación y motivación para encuadrar a la información en una de las hipótesis de excepción previstas en la propia Ley Sustantiva; esto es, que la liberación de la información de referencia implica vulneración al interés público, y que existen elementos objetivos que permiten determinar que la difusión de la información causa

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley (elementos de la *prueba de daño*).

En el entendido que dichos extremos legales tienen el siguiente alcance: por **daño presente**: se entiende que de publicarse la información, a la fecha en que se realiza el análisis correspondiente, se generará la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados en los casos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por **daño probable**: obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información; y, por **daño específico**: se refiere a que inmediatamente después de la publicación de la información es inminente la materialización o afectación a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción.

Por lo que, es necesario precisar que en caso de publicarse la información se causaría un daño a los intereses jurídicos protegidos por los ordenamientos legales, daño que no puede ser un supuesto o posibilidad, sino que debe ser objetivo y específico; es decir, a quién se le generará el daño, en qué consiste el daño que se pueda generar, así como el tiempo por el cual se considera que existe el riesgo de que de darse a conocer la información se causaría el daño (tiempo de reserva).

Bajo ese contexto, es claro que el Acuerdo de Clasificación carece de una debida fundamentación y motivación pues no expresa de manera clara las razones por las

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

cuales la totalidad de la información encuadra en la hipótesis de reserva de información que establece la Ley Sustantiva, puesto que de manera genérica refiere que se clasifica como reservada la información en virtud de que únicamente se limita a expresar en su acuerdo de clasificación que proporcionar la información relativa a los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y público del Municipio puede dañar la situación económica y financiera del Estado de México.

Al respecto, cabe señalarse que la fundamentación y la motivación tienen como propósito el que el solicitante conozca a detalle y de manera completa la esencia de aquellas circunstancias y condiciones que determinaron la respuesta del Sujeto Obligado, de manera que sea evidente y muy claro para él, cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Lo anterior ya que es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento realizado. Sirve de Sustento a lo anterior la Tesis jurisprudencial número I.4º.A. J/43, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 175082. Que a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción."

(Énfasis añadido.)

Del análisis de la respuesta del Sujeto Obligado se aprecia que de manera indubitable no expresa los motivos o causas que tomó en cuenta para determinar que la información requerida se situaba en las hipótesis normativas establecidas en el artículo 20, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que dicha determinación atiende a los principios de fundamentación y motivación constitucionales¹.

¹ Tesis Jurisprudencial VI. 2º. J/43, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 194798 de rubro: FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, NO EXISTE CUANDO EL ACTO NO SE ADECUA A LA NORMA EN QUE SE APOYA. Todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, de manera que si los motivos o causas que tomó en cuenta el juzgador para dictar un proveído, no se adecuan a la hipótesis de la norma en que pretende apoyarse,

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Además, esta Autoridad debe señalar que la debida fundamentación y motivación legal se entiende como la cita del precepto legal aplicable al caso, por cuanto hace a la fundamentación, y las razones, motivos o circunstancias que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que la información solicitada encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, por lo que respecta a la motivación. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial número VI. 2º. J/43 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 203,143 de Rubro:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."

(Énfasis añadido)

En consecuencia, esta autoridad estima que el acuerdo de clasificación del Sujeto Obligado carece de una debida fundamentación y motivación por lo que las Razones o Motivos de inconformidad que sostienen que debió entregarse la información solicitada son fundadas, por lo que deberá entregar al hoy recurrente el documento donde conste el número de vehículos tanto del Municipio como del DIF Municipal con

no se cumple con el requisito de fundamentación y motivación que exige el artículo 16 constitucional, por tanto, el acto reclamado es violatorio de garantías.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

más de ocho años de antigüedad, con menos de ocho años de antigüedad y más de quince años de antigüedad.

Respecto de los puntos 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de información consistente en: (7) Monto total erogado por el Municipio durante el 2013 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula, (8) Monto total erogado por el Sistema DIF durante el 2013 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula, (9) Monto total erogado por el Municipio durante el 2014 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula y (10) Monto total erogado por el Sistema DIF durante el 2014 por concepto de pago de derechos por verificación de vehículos del programa hoy no circula, es de señalar que los Manuales para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para los ejercicios fiscales 2013 y 2014 emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México establece el *Clasificador Por Objeto Del Gasto Estatal y Municipal*, documento armonizado que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente el registro del gasto público y que es de observancia obligatoria para los Municipios, el cual se encuentra dividido en Capítulos, conceptos y partidas.

Así las cosas, en el Capítulo 3000 “SERVICIOS GENERALES”, se establece la partida 3922 “Otros impuestos, derechos y gastos”, como a continuación se muestra:

3922 Otros impuestos, derechos y gastos. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos notariales, de registro público de la

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

propiedad, tenencias, canje de placas, refrendo y verificación de vehículos oficiales, pago de predial y por traslado de dominio de los bienes inmuebles, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves; así como por diligencias oficiales, convenios con la SEP, entre otros. ..."

De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado pudo elaborar su presupuesto anual con la partida que se señaló con antelación y que implican el ejercicio de sus atribuciones, relativo al pago de derechos por concepto de verificación de vehículos oficiales durante el ejercicio dos mil trece y del uno de enero de dos mil catorce al cuatro de agosto de dos mil catorce, fecha de su solicitud de información.

Asimismo en términos del penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es deber de los Sujetos Obligados hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos:

"Artículo 7...

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Atento a lo anterior, resulta claro que en caso de haberse erogado recursos públicos en el pago de derechos por concepto de verificación de vehículos oficiales tanto del Municipio como del DIF Municipal durante el ejercicio dos mil trece y del uno de enero de dos mil catorce al cuatro de agosto de dos mil catorce, fecha de su solicitud de información, constituye información generada en ejercicio de las atribuciones del Sujeto Obligado, además de ser de naturaleza pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que obra en sus archivos, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita.

En este sentido, la solicitud de acceso a la información respecto de los puntos 7, 8, 9 y 10 pudiesen ser satisfechas con los Presupuestos de Egresos de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace a los puntos 11 y 12 de la solicitud de información consistente en: (11) El Programa Anual de Obras 2013 y (12) El Programa Anual de Obras 2014, previo análisis de la normatividad aplicable, este Instituto advirtió que el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos tiene la Obligación de poseer la información solicitada, ya que es información que de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible debe tener el Sujeto Obligado, ello de conformidad con

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

lo establecido en el artículo 12, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra dice:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad...”

(Énfasis añadido.)

En esa virtud, la información solicitada por el hoy recurrente tiene por mandato de ley, naturaleza Pública de Oficio, por lo que adquiere el nivel máximo de publicidad y en consecuencia el Sujeto Obligado debe entregarla al particular.

Ante tal situación, esta autoridad, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública del recurrente y, toda vez que, como ya se mencionó, la solicitud versa sobre Información Pública de Oficio que debe ser entregada, se ordena al Sujeto Obligado entregue el Programa de Obras del ejercicio dos mil trece y el Programa de Obras del ejercicio dos mil catorce.

Respecto del punto 13 de la solicitud de información consistente en: (13) el porcentaje de avance del Programa Anual de Obra del ejercicio dos mil catorce, es de señalar que los “Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2014”, emitidos por el

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

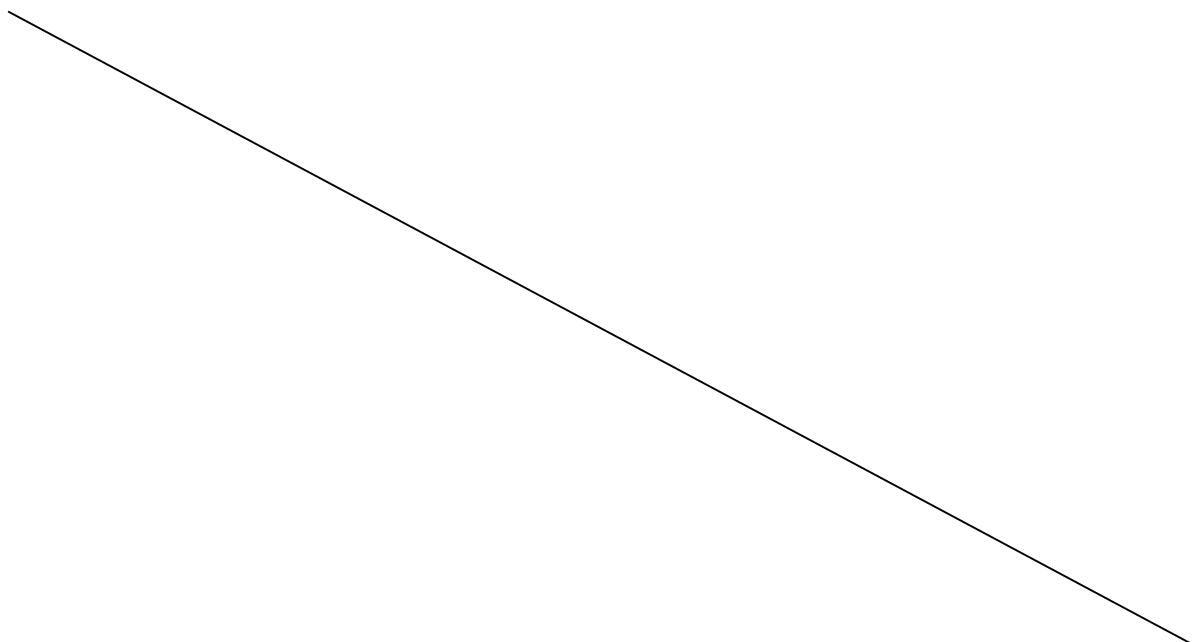
Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y que se encuentran disponibles en su página electrónica contienen disposiciones generales son de observancia para los Municipios, para el Presidente, el Tesorero, el Síndico, el Secretario, el Contralor y el Director de Obras Públicas o Titular de la unidad administrativa equivalente.

Aunado a lo anterior, en los Lineamientos aludidos se establece el objetivo, el marco legal de actuación, las disposiciones generales y específicas y el procedimiento para la fiscalización del proceso de integración del informe mensual; en este último se detalla la información de los seis discos que deberán entregar mensualmente los Municipios, y se establece que se hará dentro de los veinte días hábiles siguientes terminado el mes, como se observa:



Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública

Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



PRESENTACIÓN

En cumplimiento de sus atribuciones enmarcadas en la Ley de Fiscalización Superior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite los presentes lineamientos para definir los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información, así como para facilitar y eficientar la fiscalización.

En este sentido, el presente instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar los Informes Mensuales, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

El contenido de los lineamientos se divide en: presentación, objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el proceso de integración del informe mensual, y en este último se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).

Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



SUJETOS A DAR CUMPLIMIENTO

Los Lineamientos serán de observancia general, a todos los servidores públicos de las entidades fiscalizables que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal; y que manejen recursos públicos del Estado y Municipios y en su caso de la Federación.

Son sujetos obligados de los presentes Lineamientos:

1. **En los Municipios:**
 - 1.1 Presidente;
 - 1.2 Síndico (s);
 - 1.3 Regidores ;
 - 1.4 Secretario del Ayuntamiento;
 - 1.5 Tesorero o equivalente;
 - 1.6 Director de Administración o su equivalente;
 - 1.7 Director de Obras Públicas;
 - 1.8 Titular del órgano de control interno.
2. **En los Organismos Operadores de Agua:**
 - 2.1 Director General;
 - 2.2 Director de Finanzas o tesorero o sus equivalentes;
 - 2.3 Titular del órgano de control interno.
3. **En los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:**
 - 3.1 Presidenta (e) del Sistema;
 - 3.2 Director General;
 - 3.3 Tesorero;
 - 3.4 Titular del órgano de control interno.
4. **En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:**
 - 4.1 Director General;
 - 4.2 Tesorero o director de finanzas o el titular de la unidad administrativa equivalente;
 - 4.3 Titular del órgano de control interno.
5. **En otros Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales:**
 - 5.1 Director General o su equivalente.
 - 5.2 Director de Finanzas o tesorero o sus equivalentes
 - 5.3 Titular del órgano de control interno.

Debiendo sujetarse en estos últimos dos casos a lo dispuesto por el Decreto de creación, así como en su reglamentación interna.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME MENSUAL

Los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales deberán presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su informe mensual dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente, de acuerdo al Artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El informe mensual se presenta en:

1. Discos (cd's): En dos tantos. (utilizar etiquetas auto adheribles).
2. Impresos y digitalizados debidamente firmados y sellados: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades Acumulado y oficio de presentación.

La información financiera debe mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, por lo que deberá integrarse de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los formatos que requieran el registro de cantidades monetarias se presentarán en pesos.

Los discos serán gravados cuando el Informe Mensual haya sido integrado, firmado, sellado en términos de lo dispuesto por éstos Lineamientos, respetando el orden y el diseño de los formatos y deben ser de "sólo lectura", además deben presentarse etiquetados con los siguientes datos:

- a) Nombre de la entidad municipal.
- b) Topónimo de la entidad municipal.
- c) Número de disco.
- d) Información contenida.
- e) Mes que se informa

La información digitalizada que envíen las entidades fiscalizables deberá contar con su firma correspondiente y será con tinta azul.

La información documental comprobatoria, deberá conservarse en original y debidamente integrada en términos de estos Lineamientos, ya que en cualquier momento este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ejercerá sus atribuciones de revisión, directamente en la entidad municipal.



FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL DISCO 1	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
3	DISPONIBILIDAD DEL FLUJO DE EFECTIVO	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
4	BAJUNZA DE COMPROBACIÓN	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
9	CONCILIACIONES BANCARIAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1,2 Y 3	N/A	N/A	N/A	20 Y21
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21

14432



CONTENIDO GENERAL		FIRMAS REQUERIDAS ⁴			
	AVANTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
14	INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2013 Y ANTERIORES	1,2,3, Y 6	10,11 Y 12	N/A	N/A
15	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	3	10 Y 11	9	4,18 Y 19
16	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1,2 Y 3	N/A	N/A	N/A
17	ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO	1,2 Y 3	N/A	N/A	N/A
18	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19
19	FLUJOS DE EFECTIVO	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19
20	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO (A NIVEL MAYOR)	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19
21	RELACIÓN DE ACTAS DE CÁBILDO	2 Y 4	4 Y 11	4 Y 9	4 Y 19
22	CONCILIACIÓN CONTABLE MENSUAL, PRESUPUESTAL DEL INGRESO Y GASTO	4,5 Y 3	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,5 Y 19
23	RELACIÓN DE CONTRATOS "SERVICIO Y OBRA"	4,5 Y 3	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,5 Y 19
24	RELACIÓN DE FORMAS VALORADAS	4 Y 3	4, Y 11	4, Y 9	4, Y 19
25	SISTEMA DE AVANCE MENSUAL DE RAMO 33 "SIAVAMEN"	1,3,6 Y 16	10,11 Y 12	7,8, Y 9	18 Y 19
26	INTEGRAR LOS ARCHIVOS ANUL DE LAS FACTURAS DEL CFDI	N/A	N/A	N/A	N/A
27	LISTA DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	N/A	N/A	N/A	N/A
CONSECUTIVO		DISCO 2			
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19

15432



Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CONTENIDO GENERAL		FIRMAS REQUERIDAS ¹				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1,2,3 Y 25	10,11,12 Y 25	7,8,9 Y 25	18 Y 19	20 Y 21
3	NOTAS A LOS INFORMES PRESUPUESTALES	1,2 Y 3	10 Y 11	7,8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
4	CÉDULA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES	1,2,3,6 Y 16	10,11,12 Y 16	7,8,9 Y 16	18 Y 19	20 Y 21
5	CÉDULA DE BIENES INMUEBLES	1,2,3,6 Y 16	10,11,12 Y 16	7,8,9 Y 16	18 Y 19	20 Y 21
6	CÉDULA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE BAJO COSTO	1,2,3,6 Y 16	10,11,12 Y 16	7,8,9 Y 16	18 Y 19	20 Y 21
7	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO FEDERAL	3	11	N/A	N/A	N/A
8	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE AGUA POTABLE	3	11	N/A	N/A	N/A
CONSECUTIVO		DISCO 3				
1	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1, 2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y21
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1, 2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y21
3	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1, 2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y21
4	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1, 2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
CONSECUTIVO		DISCO 4				
1	NOMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
2	NOMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21
3	REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.	1, 2 Y 3	10,11 Y 12	7, 8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y21

16/432

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CONTENIDO GENERAL		FIRMAS REQUERIDAS [*]			
	AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
5	RECIBOS DE HONORARIOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
6	RELACIÓN DE CONTRATOS POR HONORARIOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
7	RECIBOS DE NÓMINA DEL 01 AL 15 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
8	RECIBOS DE NÓMINA DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
9	TABULADOR DE SUELDOS	N/A	N/A	N/A	N/A
10	DISPERSIÓN DE NÓMINA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
CONSECUTIVO		DISCO 5			
1	AUXILIAR DE INGRESOS	1,2,Y 3	11 Y 12	8 Y 9	18 Y 19
2	RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS	4	4	4	4
3	PÓLIZA DE INGRESOS	3, 4 Y 5	4,5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
4	PÓLIZA DE DIARIO	3, 4 Y 5	4,5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
5	PÓLIZA DE EGRESOS	3, 4 Y 5	4,5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21
6	PÓLIZA CHEQUE	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 18 Y 19	20 Y21

* Ver nota al pie, al final de los formatos.
 No aplica: N/A.

17/432

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

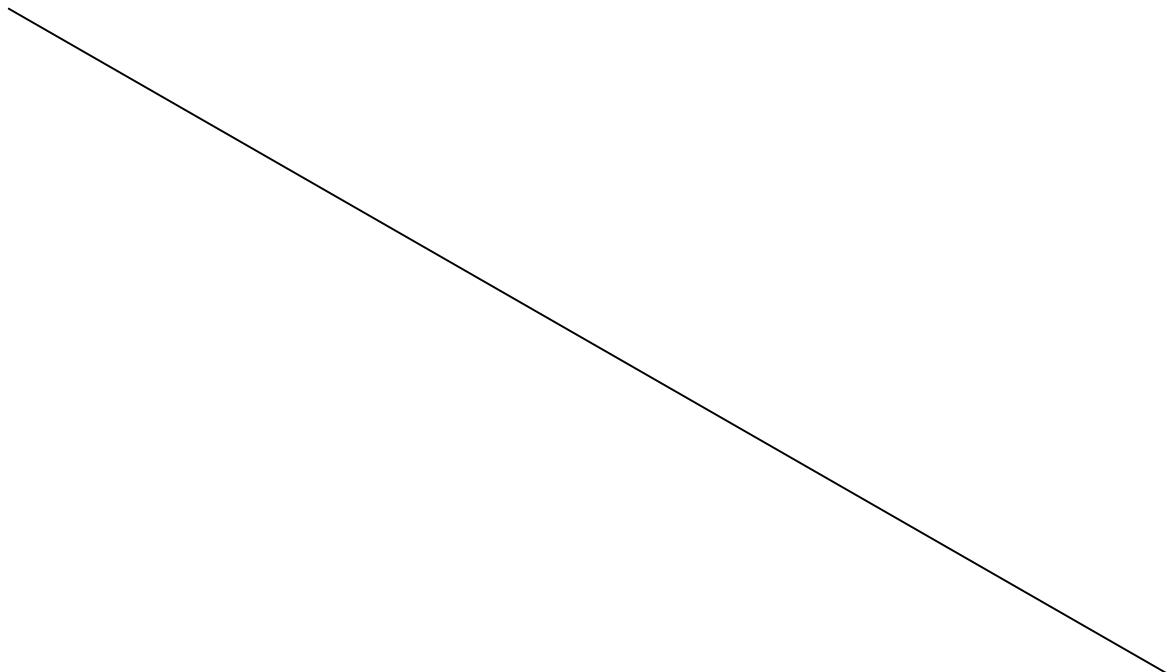
Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo anterior, es de considerar que en los Ayuntamientos –Municipios-, el Tesorero Municipal, por disposición legal, tiene el deber de presentar al OSFEM, dentro del multicitado plazo, el informe mensual que se integra en los discos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con la información patrimonial (contable y administrativa); presupuestal de bienes muebles e inmuebles y de recaudación de predio y agua, de obra, de nómina; así como de la evaluación programática, en los que se incluyen, además, las imágenes digitalizadas.

Ahora bien, dentro de los formatos que establecen dichos Lineamientos se encuentran los contenidos en el Disco 2, en específico el denominado “2.1.8 Avance del Programa Anual de Obra”, como a continuación se muestra:



Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



DISCO 2

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE RECAUDACIÓN DE PREDIO Y AGUA

2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1.1. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos (PbRM09b) (PDF)
- 2.1.2. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (PbRM10c) (PDF)
- 2.1.3. Notas a los Informes Presupuestales (PDF)
- 2.1.4. Archivo de texto plano de Ingresos (I0000201400)
- 2.1.5. Archivo de texto plano de Egresos (E0000201400)
- 2.1.6. Archivo de texto plano de Avance de Metas Físicas (AM000020140) (Trimestral)
- 2.1.7. Archivo de texto plano de Reconducción y Actualización Programática – Presupuestal.
- 2.1.7.1. Dictamen de Reconducción de Egresos (DRE0000201400)
- 2.1.7.2. Dictamen de Reconducción de Metas Físicas (DRMF0000201400)
- 2.1.7.3. Notas de Reconducción y Actualización Programática – Presupuestal (PDF)
- 2.1.8. Archivo de texto plano de Avance de Programa Anual de Obra (APAO000020140) (Trimestral)

2.2. INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 2.2.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
- 2.2.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
- 2.2.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

2.3. INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE PREDIO Y AGUA

- 2.3.1. Formato para proporcionar información mensual sobre la recaudación del impuesto predial (PDF)
- 2.3.2. Formato para proporcionar información mensual sobre la recaudación por derechos de agua potable. (PDF)

NOTA: Los archivos del punto 2.1.7. se enviarán únicamente en el mes que exista reconducción y actualización programática presupuestal.

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

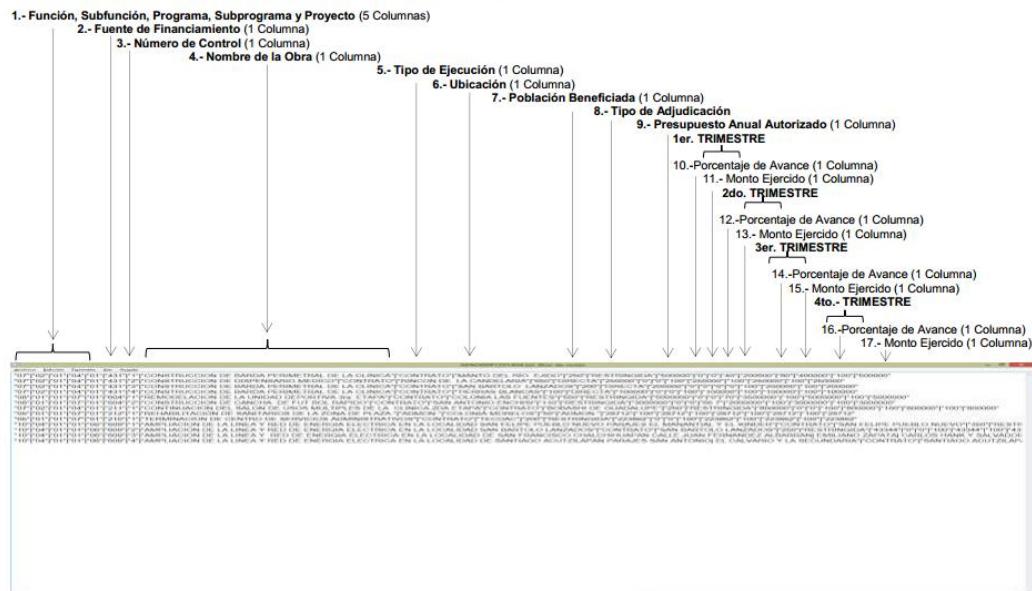
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



2.1.8 AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA (APAO000020140.txt)



Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



INSTRUCTIVO

Avance de Programa Anual de Obra (Trimestral) APAO000020140.txt

Identificador:	
Función, Sub función, Programa, Subprograma y Proyecto:	Se refiere a los códigos de Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al catálogo de estructura programática vigente.
Fuente de Financiamiento	En este renglón se anotarán el código de la fuente de financiamiento con la que se financiara la obra a ejecutarse.
No. de Control	Se anotará el número de obra que fue asignado previamente mediante oficio de autorización de recursos.
Nombre de la Obra	Se describirá el nombre de la obra pública a ejecutar.
Tipo de Ejecución	Se deberá anotar si la obra pública que nos ocupa se ejecutará por contrato, administración o será mixta.
Ubicación	Se describirá la localidad y ubicación exacta de la obra a realizar
Población Beneficiada	Se refiere al número de habitantes de la comunidad, localidad o municipio que se vean beneficiadas con la ejecución de la obra pública de que se trate.
Tipo de Adjudicación	En este apartado se anotará si la obra a enajuntarse fue asignada por licitación pública por invitación restringida o por adjudicación directa
Presupuesto Anual Autorizado	Se anota el recurso anual autorizado para la ejecución de la obra pública.
Porcentaje de Avance	Se reflejará el porcentaje físico acumulado de la obra pública en el periodo trimestral que se emita el reporte.
Monto Ejercido	En este apartado se anotará el recurso que haya erogado por concepto de la ejecución de la obra, dicho recurso corresponderá al periodo trimestral que nos ocupe y se reportará de manera acumulada.

CARACTERÍSTICAS DEL ARCHIVO

El archivo se nombrará de acuerdo al siguiente ejemplo: APAO004120141.txt, donde: APAO identifica el Avance del Programa Anual de Obra, los siguientes cuatro dígitos (0041) al número de la entidad municipal (en caso de organismos será 2041,3041, 4041.), seguido del año (2014) y el último dígito al trimestre (1 para el 1er trim; 2, para el 2ºtrim; 3 para el 3er trim y 4 para el 4to. trim), este archivo se enviará si están ejecutando obra.

Sin encabezados.

Para la codificación de la estructura programática deberá incluir el cero a la izquierda cuando se presente un dígito.

Cada campo deberá iniciarse y cerrarse con comillas (" "), y cada columna deberá separarse con el símbolo pipe (|)

Para las columnas donde se coloca Nombre de la Obra, Tipo de Ejecución, Ubicación, y Tipo de Adjudicación, no deberá incluir comillas (" ") dentro del texto, ya que es un delimitador para los campos del archivo.

Ejemplo: ampliación de la línea y red de energía eléctrica en la localidad de "Santiago Acutlilapan" paraje "San Antonio".

Deberá contener las columnas que se indican para el archivo (sin aumentar ó disminuir).

Cuando no exista cantidad en la columna, se incluirá el cero.

No deberá contener dentro de las columnas símbolos o caracteres diferentes a los numéricos (Ejemplo: , % \$?).

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De lo anterior se advierte que dicho formato contiene la información solicitada consistente en el porcentaje de avance del Programa Anual de Obras, en consecuencia, este Instituto como garante del acceso a la información pública y privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, ordena su entrega, en virtud de que la misma constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la misma fue generada por dicho Sujeto Obligado, en ejercicio de sus atribuciones, en observancia a lo dispuesto por los ordenamientos arriba enunciados y, por ende, debe estar en su posesión; en cuyo supuesto se encuentra en posibilidad de entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia multicitada.

Es de señalar que en la página web del Órgano Superior de Fiscalización www.osfem.gob.mx, en el apartado “Información para Entidades Fiscalizables”, “Fecha Límite”, se encuentran publicadas las fecha límites de entrega de los informes mensuales correspondientes al ejercicio dos mil catorce como a continuación se muestra:

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

INFORME MENSUAL	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
Noviembre 2013	14 de enero de 2014
Diciembre 2013	4 de febrero de 2014
Enero 2014	3 de marzo de 2014
Febrero 2014	31 de marzo de 2014
Marzo 2014	7 de mayo de 2014
Abril 2014	30 de mayo de 2014
Mayo 2014	27 de junio de 2014
Junio 2014	4 de agosto de 2014
Julio 2014	28 de agosto de 2014
Agosto 2014	29 de septiembre de 2014
Septiembre 2014	28 de octubre de 2014
Octubre 2014	1 de diciembre de 2014
Noviembre 2014	13 de enero de 2015
Diciembre 2014	4 de febrero de 2015
Presupuesto de Egresos 2014	25 de febrero de 2014
Recaudación del Impuesto Predial y Derechos del Agua 2013	7 de marzo de 2014
Cuenta Pública Anual 2013	15 de marzo de 2014
Atlas de Riesgos Municipal	4 de febrero de 2014

De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado a la fecha de la solicitud de información, cuatro de agosto de dos mil catorce, ha entregado al OSFEM los informes mensuales correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil catorce.

En consecuencia el Sujeto Obligado a fin de satisfacer la solicitud de información respecto de este punto, deberá entregar al hoy recurrente el Avance del Programa Anual de Obra contenido en los informes mensuales que remite al OSFEM

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil catorce.

Finalmente por cuanto hace al punto 14 de la solicitud de información consistente en:

(14) cuantos Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Resarcitorios se han iniciado a servidores públicos durante el dos mil catorce, es de señalar que los artículos 47, tercer párrafo de y 52 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen:

Artículo 47.- El Consejo de la Judicatura, establecerá los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, del Poder Judicial derivadas del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 42 de la presente ley, así como aplicar las sanciones contempladas en el presente Capítulo, por conducto del superior jerárquico, en los términos de su correspondiente Ley Orgánica.

Lo propio hará la Legislatura, respecto a sus servidores y conforme a la Legislatura respectiva; siendo también competente para identificar, investigar y determinar las responsabilidades a que se refiere este artículo, tratándose de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, así como para aplicarles las sanciones que correspondan en los términos de esta Ley.

Los ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos en los términos del primer párrafo de este artículo para aplicar sanciones disciplinarias, previa instrucción de los procedimientos por el Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 52.- La Secretaría y los órganos de control interno de las dependencias, de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, serán competentes para identificar,

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, así como para imponer las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo 49 de esta ley.

Tratándose de presidentes municipales, regidores y síndicos, la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo, corresponde a la Legislatura, y respecto a los demás servidores públicos municipales, su aplicación corresponde al presidente municipal en términos del tercer párrafo del artículo 47 de esta ley.

De lo anterior se desprende, que es el Órgano de Control Interno Municipal la autoridad que substancia los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, por tanto se advierte que es la Contraloría Interna la Unidad Administrativa Municipal quien cuenta con la información solicitada en el punto 14 de la solicitud de información, por ende es información pública, generada, administrada y en posesión del Sujeto Obligado, en ejercicio de sus atribuciones; la cual será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, de conformidad con los artículos 2, fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, susceptible de ser entregada en términos de los diversos artículo 11 y 41 de la Ley Sustantiva.

De lo anteriormente expuesto, el Sujeto Obligado deberá indicar al hoy recurrente el número de procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios iniciados a servidores públicos municipales durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al cuatro de agosto de dos mil catorce, fecha de la solicitud de

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

información, atendiendo a lo establecido en el artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala la hipótesis de reserva de la información como clasificada cuando pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en los procedimientos administrativos y resarcitorios.

Cabe precisar que lo anterior, no implica que el Sujeto Obligado deba procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00222/ECATEPEC/IP/2014.**

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Resulta fundada la razón o motivo de inconformidad hecho valer por el C. XXXXXXXXXXXX, de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución, por lo que se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando TERCERO atienda la solicitud de información **00222/ECATEPEC/IP/2014** y haga entrega **VÍA SAIMEX** de la siguiente documentación:

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

- Documento donde conste el número de vehículos tanto del Municipio como del DIF Municipal con más de ocho años de antigüedad, con menos de ocho años de antigüedad y más de quince años de antigüedad.
- Presupuestos de Egresos de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce.
- Programa Anual de Obras de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce.
- Número de procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios iniciados a servidores públicos municipales durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al cuatro de agosto de dos mil catorce, fecha de la solicitud de información.
- Avance del Programa Anual de Obra contenido en los informes mensuales que remite al OSFEM correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil catorce.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. XXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

Recurso de Revisión: 01461/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/CCR